



5281

064

**MEMORÁNDUM Nº 55 /2015**

A : Conrado Ravanal Figari  
Jefe (s) División Jurídica

De : Roberto Martínez González  
Jefe (s) División de Calidad del Aire

Mat. : Solicita Declaración de Zona Saturada las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncavi


Fecha: 13 de febrero de 2015

Junto con saludar, por medio del presente, adjunto informe técnico elaborado por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso y demás antecedentes fundantes para la Declaración de Zona Saturada por MP2,5 anual y Zona Latente por MP2,5 diario y MP10anual para el territorio que comprende las comunas de Concón, Quintero y Puchuncavi. El referido informe fue enviado a través del Ord. N° 39, de fecha 4 de febrero de 2015, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

Cabe señalar que esta División ha revisado la documentación adjunta y ha visado el informe técnico y sus antecedentes fundantes, los cuales evidencian las condiciones de saturación por MP2,5 anual y latencia por MP2,5 diaria y MP10 anual.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita dar curso a la elaboración del respectivo Decreto Supremo de declaración de zona.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

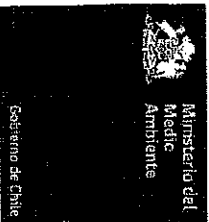


Roberto Martínez González  
Jefe (s) División de Calidad del Aire  
Ministerio del Medio Ambiente

DF/fgqs

Adj:  
- Ordinario N°39 de fecha 4 de febrero de 2015 y adjuntos

C.c.:  
- Expediente Declaración de Zona Comuna de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncavi.  
- Archivo División de Calidad del Aire



001  
001

1376

ORD: N° 139/

ANT: Informe Técnico Superintendencia del Medio Ambiente, Redes de Calidad del Aire Concón, Quintero y Puchuncaví

MAT: Solicita Declaración de zona saturada por MP<sub>2,5</sub> anual y latencia por MP<sub>10</sub> diario de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

VALPARAISO, 04 FEB. 2015

DE: SRA. TANIA BERTOGLIO CABALLERO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGION DE VALPARAISO

A: SUBSECRETARIO MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
SR. MARCELO MENA CARRASCO

Junto con saludarle cordialmente, por medio del presente adjunto Informe Técnico elaborado por esta Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso que contiene antecedentes que fundamentan la Declaración de Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP<sub>2,5</sub> como concentración anual y zona latente por Material Particulado Respirable MP<sub>10</sub> como concentración anua de las comunas de Quintero, Concón y Puchuncaví.

Para la fundamentación, se consideró el informe técnico de la Superintendencia del Medio Ambiente DFZ-2015-14-V-NC-EI del 27 de enero del 2015 el cual contiene el análisis de la información generada de las mediciones de MP<sub>2,5</sub> y MP<sub>10</sub> de las estaciones de la red existente en el territorio calificadas como Estación de Monitoreo con Representatividad Poblacional (EMRP) por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso.

El informe técnico permite concluir que en las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví:

- La Norma primaria para material particulado fino respirable MP<sub>2,5</sub> como concentración anual, se encuentra en condición de saturación debido a que el promedio trianual correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014, se encuentra en un 102% respecto de dicha norma.



INSTRUYE SOBRE MODIFICACIONES  
AL PROCEDIMIENTO DE  
DECLARACIÓN DE ZONA SATURADA  
Y LATENTE, A PARTIR DE LA  
ENTRADA EN VIGENCIA DE LA  
NUEVA INSTITUCIONALIDAD  
AMBIENTAL.

Santiago, 07 MAR. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0302

DE: SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley N°20.417, el procedimiento de declaración de zona saturada o latente estaba a cargo de las respectivas Comisiones Regionales del Medio Ambiente (COREMA), o de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) en el caso de que la declaración comprendiere dos o más regiones;

Que dicha declaración era efectuada vía decreto supremo firmado por el Ministro Secretario General de la Presidencia. Dicho decreto debía llevar además, la firma del Ministro de Salud, en el caso de que se aplicaren normas primarias de calidad ambiental, o del ministro sectorial correspondiente, según la naturaleza de la respectiva norma secundaria de calidad ambiental;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°20.417, se modifica la institucionalidad ambiental establecida por la Ley N°19.300, creándose el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, suprimiéndose CONAMA y las COREMA. De esta forma, se radica el procedimiento para la declaración de zona saturada y latente en el Ministerio del Medio Ambiente y en sus Secretarías Regionales Ministeriales, dejando de intervenir en éste el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y las COREMA (considerando que a las Comisiones Evaluadoras establecidas en el nuevo artículo 86 de la Ley N°19.300 no se les reconocen competencias en dicho procedimiento);

Que el presente instructivo viene a complementar el Instructivo sobre procedimiento para la declaración, modificación y derogación de las zonas saturadas o latentes de carácter atmosférico,

ambiental, o del ministro sectorial que corresponda, según la naturaleza de la respectiva norma secundaria de calidad ambiental.

La División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente será la encargada de elaborar una propuesta de decreto, sobre la base de los informes técnicos de la autoridad competente y del Ministerio del Medio Ambiente, con sus respectivos anexos.

La propuesta de decreto será tramitada por el Ministerio del Medio Ambiente, que la someterá al conocimiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad para su pronunciamiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N°19.300.

El Ministerio del Medio Ambiente, asimismo, será el encargado de enviar el decreto correspondiente a la Contraloría General de la República para el proceso de toma de razón.

**V. MODIFICACIÓN DE ZONAS SATURADAS Y LATENTES Y DEROGACIÓN DE ÉSTAS**

La Ley N°20.417 introdujo los nuevos incisos segundo y tercero al artículo 43 de la Ley N°19.300, refiriéndose a la derogación de las zonas saturadas y latentes.

El inciso segundo del referido artículo establece que mediante decreto supremo, que llevará la firma del Ministro del Medio Ambiente, de Salud o del ministro sectorial, según corresponda, se dejará sin efecto la declaración de zona saturada o latente, cuando no se cumplan las condiciones que la hicieron procedente.

Finalmente, el inciso tercero agrega que dicho decreto supremo dejará sin efecto las respectivas medidas del Plan de Descontaminación y/o Prevención, pudiendo, en el primer caso, mantener vigentes las restricciones impuestas a las emisiones de las fuentes responsables a que se refiere la letra f) del artículo 45 y las medidas destinadas a prevenir episodios críticos de contaminación, por un plazo no superior a dos años contado desde la derogación del plan, con la sola finalidad de permitir la dictación del plan de prevención.



RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ  
Subsecretario  
del Medio Ambiente

SRH/JKH

Según Distribución:  
Gabinete Ministerial  
Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente  
Oficina de Partes  
Archivo

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.  
SALUDAATTE. A UD.



MODIFICA INSTRUCTIVO SOBRE  
MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE  
DECLARACION DE ZONA SATURADA Y  
LATENTE A PARTIR DE LA ENTRADA EN  
VIGENCIA DE LA NUEVA  
INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL.

Santiago, 22 Mayo 2012

RESOLUCION EXENTA N° 422

DE : SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE  
A : SEGUN DISTRIBUCION

Que la Ley N° 20.417 creó el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, lo que en términos concretos se tradujo en la conformación de un nuevo sector de la Administración del Estado dedicado a la protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la declaración de una zona del territorio como saturada o latente se hará por decreto supremo que llevará la firma del Ministro del Medio Ambiente y contendrá la determinación precisa del área geográfica que abarca. Llevará además, la firma del Ministro de Salud, si se trata de la aplicación de normas primarias de calidad ambiental o del ministro sectorial que corresponda, según la naturaleza de la respectiva norma secundaria de calidad ambiental.

Mediante la Resolución Exenta N° 302, de 07 de marzo de 2011, del Subsecretario del Medio Ambiente, se instruyó sobre las modificaciones al procedimiento de declaración de zona saturada y latente, a partir de la entrada en vigencia de la nueva Institucionalidad Ambiental.

Que, en el inciso tercero del título IV del referido instructivo, denominado "Decreto Supremo que declara una zona como saturada o latente", se señaló que la propuesta de decreto "se someterá al conocimiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad para su pronunciamiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300".

Que el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300 dispone que según funciones y atribuciones del Consejo: f) Pronunciarse sobre los

OF. ORD. D.J. Nº 150882

1380

MAT. REMITE PARA FIRMA DECRETO QUE DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5, COMO CONCENTRACIÓN ANUAL Y LATENTE COMO CONCENTRACIÓN DIARIA, Y ZONA LATENTE POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, COMO CONCENTRACIÓN ANUAL, A LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ.

SANTIAGO, 09 MAR 2015


DE : PABLO BADENIER MARTÍNEZ  
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE


A : SRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER  
MINISTRA DE SALUD

Por el presente, adjunto remito a Usted, para su firma, el D.S N°10, de 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente que DECLARA ZONA SATURADA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2,5, COMO CONCENTRACIÓN ANUAL Y LATENTE COMO CONCENTRACIÓN DIARIA, Y ZONA LATENTE POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10, COMO CONCENTRACIÓN ANUAL, A LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ.

Solicito a Ud. devolver el presente documento una vez suscrito, a fin de continuar con su tramitación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

  
PABLO BADENIER MARTÍNEZ  
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE

  
JPS/CRP/SLD/CCDF/AFI/DF  
cc.  
División Jurídica  
Me N°3.871/2015

DEPARTAMENTO SALUD AMBIENTAL

INGENSO

A WALTER

PARA RESPO

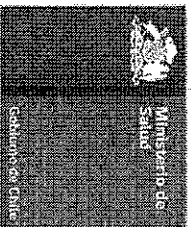
FECHA 13 MAR 2015

Adjunta

1 Archivador

AN

1359326/1359595  
1361063/1361096



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL

*[Handwritten signature]*

1381

MEMO: N° B32/ 0286 /

ANT.: OF. ORD.D.J. N°150882, 09/03/15.

MAT.: Decreto que declara zona saturada por material particulado fino respirable.

SANTIAGO, 24 MAR 2015

DE: JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

A: JEFE GABINETE SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

Por medio del presente me permito enviar a usted, para la firma de la Sra. Ministra de Salud el proyecto de Decreto Supremo N°10, de los Ministerios del Medio Ambiente y de Salud, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP-2.5 y latente por material particulado MP-10, las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví en la Región de Valparaíso. Lo anterior, habida cuenta que de acuerdo a los antecedentes entregados y en consideración a las facultades de la autoridades que deben firmar el decreto en comento, corresponde realizar el trámite solicitado por el Ministro del Medio Ambiente.

Saluda atentamente a usted,



DR. TITO PIZARRO QUEVEDO  
JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN

*[Handwritten signature]*

Incluye lo indicado

*Conversado al H. alcaide de la Residencia exch con Dipol. Ellos señalan haber participado de la capacitación al respecto y haber en copias 2 cuartos.*  
25/3/2015

1382

RECADO INTERNO  
DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA

DERIVAR A:

Subsecretaría de Salud Pública

20/  
13548121

TRAMITAR CON URGENCIA \_\_\_\_\_ TRAMITE NORMAL \_\_\_\_\_

PROCEDIMIENTO

VALIAR Y TRAMITAR

ARCHIVO

DEVUELTO OBJETADO

OTRO

Observaciones

Indicar si hay U.P.

brava

CLAUDIO A. CASTILLO C.  
Jefe Gabinete  
Ministra de Salud

FECHA: 11.03.2015.





MINISTERIO DE SALUD  
GABINETE  
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

20/1357985

MINUTAN°

DE JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

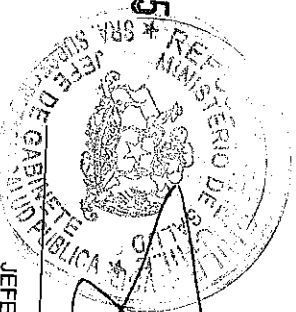
A: SEÑOR (A) D. P. P.  
POR EL ENCARGO DEL SR. SUBSECRETARIO LE AGRADECE

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> INFORMAR POR ESCRITO  | <input type="checkbox"/> TOMAR MEDIDAS DEL CASO                                    |
| <input type="checkbox"/> INFORMAR POR TELÉFONO                                       | <input type="checkbox"/> PREPARAR RESPUESTA PARA                                   |
| <input type="checkbox"/> INFORMAR PERSONALMENTE                                      | <input type="checkbox"/> LA FIRMA DEL SR. SUBSECRETARIO                            |
| <input type="checkbox"/> ESTUDIAR E INFORMAR   | <input type="checkbox"/> DESEO CONVERSAR CON USTED                                 |
| <input type="checkbox"/> PARA SU RESOLUCIÓN  | <input type="checkbox"/> TRAMITAR CON URGENCIA                                     |
| <input type="checkbox"/> PARA SU INFORMACIÓN   | <input type="checkbox"/> CONTESTAR DIRECTAMENTE AL<br>INTERESADO Y ENVIARNOS COPIA |
| <input checked="" type="checkbox"/> PARA SU CONOCIMIENTO Y<br>FINES CORRESPONDIENTES | <input type="checkbox"/> NO ESTOY DE ACUERDO                                       |
| <input type="checkbox"/> COMO YA LO CONVERSAMOS                                      | <input type="checkbox"/> TOMAR NOTA Y VOLVER                                       |
|  | <input type="checkbox"/> ARCHIVO   |

OBSERVACIONES:

Nº Bº

FECHA: 19 MAR. 2015



JEFE GABINETE  
SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

135851P

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA

MINUTAN° 454

**DIVISION DE POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES Y PROMOCION**

DE: FLORENCIA CASARIN CASTRO

PARA: STEPA SALUD ADMINISTRAL

- INFORMAR POR ESCRITO
- INFORMAR POR TELEFONO
- INFORMAR PERSONALMENTE
- ESTUDIAR E INFORMAR
- PARA RESOLUCION
- PARA SU INFORMACION
- PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CORRESPONDIENTES COMO YA LO CONVERSAMOS
- TOMAR MEDIDAS DEL CASO
- PREPARAR RESPUESTA DESEO CONVERSARLO CON UD.
- TRAMITAR CON URGENCIA
- CONTESTAR DIRECTAMENTE AL INTERESADO
- NO ESTOY DE ACUERDO
- TOMAR NOTA Y VOLVER ARCHIVO


ABE

DIA 20 MES 03 AÑO 2013

Dagmar Alvarez  
FIRMA